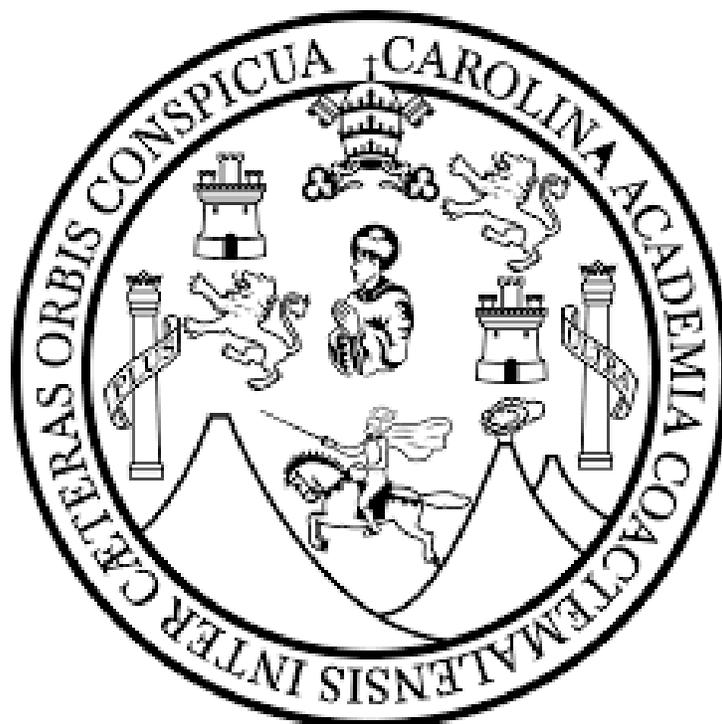


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ**



**NORMATIVO
DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS
ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD**

San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, julio 2015.

CONTENIDO

Página

Presentación

CAPITULO I

Artículo 1 Definición	2
Artículo 2 Objetivos	3

CAPITULO II

Artículo 3 Normas Fundamentales	4
---------------------------------	---

CAPITULO III

Artículo 4 Prácticas Estudiantiles	8
Artículo 5 Áreas de las Prácticas	9
5.1 Práctica Área Común	9
5.2 Práctica Área Profesional	11
5.3 Práctica Integrada	13
5.4 Otros Requisitos	14
Artículo 6 Evaluación Teórico-práctica del Estudiante	15
Artículo 7 Supervisión de las Prácticas Estudiantiles	15

CAPITULO IV

Artículo 8 Dirección Superior	15
Artículo 9 Estructura Organizacional	16
Artículo 10 Coordinadores de las Áreas de Práctica	16
Artículo 11 Presupuesto	17

ARTICULO V

Artículo 12 Aspectos no Contemplados	17
Artículo 13 Derogación	17
Artículo 14 Vigencia	17

PRESENTACIÓN

Las autoridades del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dan a conocer a estudiantes y docentes de esta Casa de Estudios, el Reglamento del Programa Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC-, en Baja Verapaz, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo el día trece de julio del año dos mil quince, en Acta No. 06-2015 en su punto OCTAVO.

El proyecto de Reglamento, fue elaborado por la Dirección y la Coordinación Académica, quienes con base a su experiencia y mediante un proceso participativo de consulta, discusiones y consensos, fueron perfeccionándolo, hasta obtener la versión de borrador final del proyecto.

El proyecto fue presentado al Consejo Directivo, instancia que finalmente en su sesión celebrada el 15 de julio del año 2015, Acta 06-2015, aprobó el mismo, instruyendo a las instancias que les corresponde su aplicación a partir del presente año.

Este Normativo tomó como base el de la Facultad de Ciencias Económicas por ser una carrera homologada. El Normativo del Programa de Prácticas Estudiantiles en la comunidad, responde a la actualización de la realidad nacional y en consecuencia, es más operativo, funcional y acorde con los fines de la Reforma Universitaria, a la vez que se constituye en un cuerpo regulador eficaz para el logro de los mejores propósitos que pretende formación integral de los estudiantes de la diversas carreras que imparten en esta Unidad Académica, posibilitando que los estudiantes practicantes tengan contacto directo e inmediato con la gama de problemas que confrontan las comunidades del interior de la República de Guatemala en especial las del departamento de Baja Verapaz, quienes serán las beneficiadas directas del ejercicio de las prácticas correspondientes, generando y fomentando en el sector estudiantil una auténtica conciencia nacional para coadyuvar, aunque sea en mínima parte al desarrollo del conglomerado social en donde se ejerciten las prácticas correspondientes.

Con lo anterior, las autoridades del Centro Universitario de Baja Verapaz dan cumplimiento a sus objetivos de proponer, actualizar, divulgar y aplicar los instrumentos que regulan sus actividades académicas y administrativas contribuyendo con ello a promover la superación del nivel académico científico de este Centro Universitario.

NORMATIVO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Reglamento regula la aplicación del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad y es la base legal de las actividades académico-docentes que lo constituyen.

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

- 1.1** El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad constituye un proceso de actividades académico-docentes esencialmente cognoscitivas, aplicativas y formativas, que tiene carácter integrador de la enseñanza-aprendizaje en las distintas áreas que comprenden los planes de estudio de la carrera que se imparte en este Centro, tienen por objeto poner al estudiante en contacto con la realidad para que conozca, analice e interprete con criterio científico y técnico, temas de las áreas profesionales, para contribuir en la búsqueda y propuesta de soluciones, a problemas que afecten la sociedad guatemalteca.

- 1.2** El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad forma parte del pensum de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Baja Verapaz y está vinculado con las actividades docentes, de investigación y de extensión debiendo en consecuencia, revisarse periódicamente su organización y ejecución, con el propósito de adaptarlas a las innovaciones y necesidades del Plan de Estudios vigente.

ARTICULO 2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS DE DOCENCIA

- 2.1.1** Establecer la validez científica de los conocimientos teóricos y de las técnicas adquiridas en su proceso de formación, constituyéndose en un medio de confirmar, ampliar, poner en duda o descartar concepciones, métodos e instrumentos.
- 2.1.2** Constituir un elemento integrador de los conocimientos adquiridos en las distintas materias y actividades formativas comprendidas dentro de cada área de la carrera-
- 2.1.3** Propiciar en el estudiante en forma sistemática, metódica, su relación con la realidad nacional, y los problemas que habrá de afrontar en el ejercicio de su profesión, capacitándolo en el estudio de los mismos para contribuir a su solución.
- 2.1.4** Constituir un elemento retroalimentador de docencia.
- 2.1.5** Fomentar y desarrollar el trabajo en equipo.

2.2 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

- 2.2.1** Realizar investigaciones de carácter científico técnico para el estudio y conocimiento de la realidad nacional, acorde con el nivel académico de cada área de práctica.
- 2.2.2** Estimular y desarrollar la vocación hacia investigación en las Ciencias Económicas, Contables Administrativas.

2.3 OBJETIVOS DE EXTENSIÓN

- 2.3.1** Divulgar el resultado de las investigaciones principalmente las que contienen opciones de solución a problemas concretos que afrontan los sectores de la población que se encuentran en desventaja económica.

2.3.2 Colaborar con instituciones del sector público, organizaciones no gubernamentales y otros grupos organizados, en los trabajos que realicen en pro del desarrollo económico y social del País.

2.3.3 Ofrecer en la comunidad universitaria, material para revistas, periódicos y otros medios de divulgación con fines informativos, formativos y orientadores acerca de las investigaciones realizadas en las Prácticas Estudiantiles.

2.4 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

2.4.1 Constituir un medio de evaluación integral del estudiante en la aplicación a casos reales de sus conocimientos, teorías, técnicas y habilidades.

2.4.2 Constituir un medio para la evaluación integral del proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO II

BASE LEGAL

ARTICULO 3 NORMAS FUNDAMENTALES

Se consideran como normas fundamentales en este Normativo las disposiciones siguientes:

3.1 El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

3.2 Artículo 4. De la Ley Orgánica de la Universidad: Cuando lo estime conveniente, o sea requerida para ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales, sin perder por eso su carácter de centro autónomo de investigación cultural.

3.3 Artículo 32. Incisos a) y b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos; corresponde a la Universidad, por medio de sus Unidades Académicas:

- a) Impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas;
- b) La investigación científica y la extensión universitaria.

Artículo 3. De los Estatutos de la Universidad de San Carlos:

Colaborará en el estudio de los Problemas Nacionales que merezcan su consideración y en aquellos otros en que sea requerida.

Artículo 5. De los Estatutos de la Universidad de San Carlos:

“El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...”

Artículo 7. Literales a) y b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como Centro de investigación le corresponde:

- a) Promover la investigación Científica, Filosófica, Técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas.

- b) Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico.
- a) **Definición:** el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un centro de estudios superiores, instituido con el fin primordial de promover el estudio de las Ciencias Económicas en su categoría universal, orientada hacia el conocimiento de la realidad nacional. En este sentido, contribuirá a propiciar el cambio de las estructuras y el desarrollo material de la sociedad, para crear condiciones que permitan el perfeccionamiento de la personalidad humana en función de sus necesidades materiales y espirituales.
- b) **Medio Ambiente:** el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, como parte de la superestructura de la realidad guatemalteca debe estudiar especialmente las características de la misma, indicando las medidas que podrían tomarse para corregir o resolver tales problemas, está además obligada a mantenerse en condiciones de captar, asimilar y desarrollar aquellos conocimientos científicos que contribuyan a la certera interpretación de dicha problemática nacional, para definir la política del Desarrollo Económico y Social más eficiente y correcta, que corresponda a los intereses del pueblo de Guatemala.
- c) **Docencia:** La enseñanza del Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, debe mantener el espíritu del hombre abierto a toda expresión de saber humano. La formación teórica, práctica y humanística del profesional equilibrado adecuadamente, debe responder a las necesidades del país. La Facultad mantendrá abiertas sus puertas a los estudiantes de todas las clases sociales, eliminando las limitaciones que constituyan obstáculos a su ingreso.
- d) **Investigación:** La investigación debe constituir un objetivo básico e imprescindible y poner especial énfasis en aquellas estructuras y tendencias limitativas del progreso social, que se reflejan históricamente en la vida nacional. Al mismo tiempo debe fundamentarse en el análisis crítico de las grandes corrientes del pensamiento y de la historia contemporánea, correspondientes a estructuras económicas y sociales de

nuestro tiempo, a efecto de formar criterios científicos del ambiente contradictorio que afronta el desarrollo económico; este análisis debe sintetizar y aprovechar las teorías y experiencias adecuadas a la realidad guatemalteca.

- e) **Interacción:** el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, debe mantener constante intercambio con los sectores universitarios y otros de la sociedad guatemalteca canalizando positivamente las inquietudes que dentro del medio nacional se manifiesten como resultado de la dependencia económica y política, la miseria, la ignorancia, la inseguridad y otros apremiantes problemas económicos sociales, tomando la iniciativa en el esfuerzo coordinado para solucionarlos, haciendo conciencia social para que se interpreten estos acontecimientos de acuerdo con métodos científicos, mediante la realización de planes y programas de extensión universitaria y el aprovechamiento de la preparación, sentido ético y sensibilidad social de nuestros profesionales para que su acción se oriente al beneficio general.

- f) **Relaciones Internacionales:** el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, estrechará relaciones y fomentará intercambio con todas las instituciones y centros científicos de todos los países, especialmente con los que imparten las mismas disciplinas y de manera preferente con los centroamericanos y del resto de América Latina, a fin de dar y recibir experiencias que tiendan al logro de sus principios.

- g) **Finalidades Fundamentales:** Con base en los principios generales sustentados y reconociendo además, que la diversificación de vínculos económicos internacionales presupone el ejercicio de la autodeterminación, y también que los profesionales de las Ciencias Económicas sustentan los anhelos patrióticos como una razón de su existencia ciudadana, el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, además de sus funciones académicas y culturales propugnará con efectividad y constancia por el desarrollo económico-social independiente y el pleno ejercicio de los atributos inherentes a un estado políticamente soberano.

- 3.5** El objetivo general contemplado en las condiciones y medios de los Planes de Estudio del Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:

“El objetivo general de la enseñanza en la Facultad de Ciencias Económicas es dar al profesional el conocimiento profundo de la teoría que corresponde a la carrera que estudia, para ponerlo en condiciones de conocer y proponer las medidas que tiendan a resolver los problemas nacionales, los cuales están relacionados con la urgencia de modificar la estructura económica y social del país, a fin de que la población guatemalteca pueda gozar de los beneficios que resultan de una adecuada y eficiente combinación de los recursos orientados hacia una política congruente y sistemática del desarrollo económico y social”.

CAPITULO III

ASPECTOS ACADEMICOS

ARTICULO 4. PRACTICAS ESTUDIANTILES

- 4.1** El programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad forma parte del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas que se imparte en la el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, y de coordinarse estrechamente con los cursos que comprende el Plan de Estudios vigente, e identificarse plenamente con código para su control académico.
- 4.2** La aprobación de cada una de las prácticas constituye un requisito indispensable para culminar los estudios de las áreas **común y profesional**.
- 4.3** La aprobación de una práctica constituye un requisito para realizar la siguiente.
- 4.4** Las prácticas se registrarán exclusivamente por el contenido de este Reglamento, por lo que sus aspectos metodológicos, de evaluación, requisitos, etc. serán definidos, ejecutados y fiscalizados por las instancias previstas por este instrumento legal.

ARTICULO 5. AREAS DE LAS PRÁCTICAS

El Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC- está conformado por:

- **Práctica Área Común**
- **Práctica Área Profesional**
- **Práctica Integrada**

5.1 Práctica Área Común

5.1.1 Definición: La Práctica del Área Común, es básica, común de la carrera de Administración de Empresas, y debe orientarse al conocimiento y estudio de los fenómenos económico-sociales de la realidad guatemalteca.

5.1.2 Objetivo General: La Práctica del Área Común debe constituirse como iniciadora del proceso y parte integrante de la formación básica del estudiante y estar acorde con el carácter y naturaleza de los cursos del Área Común.

5.1.3 Objetivo Específico: Comprobar y fortalecer los conocimientos, técnicas y habilidades adquiridas por el estudiante en forma integral, para:

- Capacitarlo en la interpretación crítica de los fenómenos objeto de estudio.
- Darle solidez en su formación básica teórico-práctica, para el conocimiento de la realidad nacional.
- Desarrollar su capacidad para aplicar sus conocimientos a problemas concretos y proponer opciones de solución.

5.1.4 Condiciones:

5.1.4.1 Período de Realización: Se llevará a cabo durante el transcurso del cuarto semestre los días viernes, independientemente de otros días necesarios, de conformidad con la naturaleza del tema a estudiar.

- 5.1.4.2 Duración:** El estudiante debe acumular por lo menos, 60 horas de trabajo en actividades relacionadas directamente con la Práctica, y cubrir como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de asistencia para cada una de las etapas que comprende la Práctica. El estudiante que no cumpla con este porcentaje, no podrá continuar realizándola.
- 5.1.4.3 Lugar:** De preferencia se desarrollará en el Departamento de Baja Verapaz.
- 5.4.1.4 Etapas a cubrir:**
- Trabajo de gabinete
 - Trabajo de campo
 - Elaboración de informes
- 5.1.4.5 Tema:** Sobre problemas de la realidad nacional con un enfoque económico-social. El tema deberá ser aprobado por la Comisión Directora de Prácticas, durante el mes de abril de cada año.
- 5.1.4.6 Forma de Trabajo:** Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.
- 5.1.4.7 Cursos Fundantes:** Técnicas de Investigación Documental y otro, cuyo contenido esté vinculado con el tema a desarrollar. Será aprobado por la Comisión Directora de Prácticas.
- 5.1.4.8 Requisitos:** Podrán realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados, los **cursos del Área Común** hasta al **tercer semestre**. En ningún caso podrán tener pendientes cursos fundantes. Estos requisitos deben ser satisfechos, a más tardar al finalizar el mes de junio, incluyendo la Escuela de Vacaciones. Estar inscrito en el cuarto semestre e inscribirse en la Práctica de Área Común de acuerdo al lugar calendario y registros establecidos por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad. Las inscripciones para la Práctica serán durante el mes de julio de cada año.

5.1.4.9 Evaluación: Cada una de las etapas de la Práctica deberán evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. De reprobarse la Práctica deberá repetirse.

5.1.4.10 Ponderación: La ponderación de la Práctica será sobre la base de 0 a 100 puntos. Esta se aprobará con un mínimo de 61 puntos.

5.2 Práctica del Área Profesional

5.2.1 Definición: La Práctica del Área Profesional, comprende la ejecución de actividades de investigación realizadas por el estudiante, en campos específicos de su respectiva carrera, la que permite aplicar los conocimientos, técnicas y habilidades adquiridos en su respectiva área profesional.

5.2.2 Objetivo General: La Práctica del Área Profesional, deberá orientarse hacia el análisis y formulación de opciones de solución a problemas nacionales que demanden la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la respectiva carrera.

5.2.3 Objetivo Específico: Aplicar los conocimientos técnicos y habilidades del estudiante, a interpretación y explicación de fenómenos vinculados con la realidad nacional, así como a casos propios de cada profesión.

5.2.4 Condiciones:

5.2.4.1 Período de Realización: Se llevará a cabo durante el transcurso del octavo semestre, los días viernes independientemente de otros días necesarios, de conformidad con la naturaleza del tema a estudiar.

5.2.4.2 Duración: El estudiante debe acumular por lo menos, 60 horas de trabajo en actividades y cubrir como mínimo el ochenta por ciento (95%) de asistencia para cada una de las etapas que comprenden la Práctica. El estudiante que no cumpla con este porcentaje, no podrá continuar realizándola.

5.2.4.3 Lugar: De preferencia, se desarrollará en el Departamento de Baja Verapaz.

5.2.4.4 Etapas a Cubrir:

- Trabajo de gabinete
- Trabajo de campo
- Elaboración de informes y propuestas técnicas.

5.2.4.5 Tema: El tema a cubrir será específico de la carrera y congruente con los objetivos previstos. El tema deberá ser aprobado por la Comisión Directora de Prácticas, durante el mes de abril de cada año.

5.2.4.6 Forma de Trabajo: Por grupos e individual, con énfasis en el trabajo en equipo.

5.2.4.7 Curso Fundante: El curso cuyo contenido esté más vinculado con el tema a desarrollar, será aprobado por la Comisión Directora de Prácticas.

5.2.4.8 Requisitos: Pueden realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados los cursos del **séptimo semestre**, inclusive estar inscritos en el **octavo semestre** y **tener aprobada la Práctica del Área Común**. En ningún caso se podrá tener pendiente de aprobación el o los curso(s) fundante(s). Estos requisitos deben ser satisfechos a más tardar al finalizar el mes de junio de cada año, incluyendo la escuela de vacaciones. Inscribirse en la Práctica Profesional correspondiente, de acuerdo al lugar, calendario y registros establecidos por Docente de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

5.2.4.9 Evaluación: Cada una de las etapas de la Práctica deberá evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. De reprobarse la Práctica deberá retirarse.

5.2.4.10 Ponderación: La ponderación de la Práctica será sobre la base de 0 a 100 puntos. Esta se aprobará con un mínimo de 61 puntos.

5.3 Práctica Integrada

5.3.1 Definición: La Práctica Integrada consiste en la ejecución de actividades de investigación, realizadas por grupos interdisciplinarios de estudiantes de la carrera de Administración de Empresas que se imparte en la el Centro Universitario de Baja Verapaz.

Los grupos pueden conformarse por estudiantes de la carrera de Administración de Empresas, según la naturaleza de la investigación a realizar.

5.3.2 Objetivo General: Permitir el intercambio de conocimientos y técnicas adquiridas por el estudiante en cada carrera, en cuanto al planteamiento, análisis y propuesta de soluciones a problemas de la realidad nacional.

5.3.4 Condiciones:

5.3.4.1 Período de Realización: Se llevará a cabo durante el noveno semestre el día viernes en doble periodo.

5.3.4.2 Duración: El estudiante debe acumular por lo menos 75 horas de trabajo en actividades vinculadas con el tema objeto de estudio y deberá cubrir, como mínimo el ochenta por ciento (95%) de asistencia a cada una de las etapas que comprende la Práctica. El estudiante que no cumpla con el 95% de asistencia en la Práctica, no podrá continuar realizándola.

5.3.4.3 Lugar: Departamento de Baja Verapaz, en Instituciones del Sector Pública, Organizaciones no Gubernamentales y otros Grupos Organizados, en los trabajos que realicen en pro del desarrollo económico y social del país.

5.3.4.4 Etapas a Cubrir:

- Trabajo de Gabinete
- Trabajo de Campo
- Elaboración de informes y propuestas técnicas.

- 5.3.4.5 Tema:** Sobre problemas de la realidad nacional con un enfoque económico-social. El tema deberá ser aprobado por el Docente del curso al iniciar el semestre.
- 5.3.4.6 Requisitos:** Pueden realizar la Práctica los estudiantes que tengan aprobados los cursos del **octavo semestre** y tener aprobada la **Práctica Profesional**. Los requisitos deben ser satisfechos a más tardar durante septiembre de cada año, tomando en cuenta los exámenes de recuperación que se realizan en ese mes. Inscribirse en la Práctica Integrada de acuerdo al lugar, calendario y registros establecidos por el Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.
- 5.3.4.7 Evaluación:** Cada una de las etapas de la Práctica deberá evaluarse objetivamente. Cada etapa es requisito de la siguiente. No existirán pruebas de recuperación para la Práctica.
- 5.3.4.8 Ponderación:** La ponderación de la Práctica Integrada será sobre la base de 0 a 100 puntos. La Práctica se aprobará con un mínimo de sesenta y un puntos (61).

5.4 OTROS REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS

- 5.4.1** Los coordinadores de la Práctica por área tomarán en cuenta, los objetivos de las prácticas, los planes de investigación, las necesidades docentes y, otros factores afines.
- 5.4.2** Cada práctica, excepto la integrada, tendrá un curso fundante.
- 5.4.3** El estudiante, al realizar las prácticas, está obligado a cumplir este Reglamento y las disposiciones adicionales que emita la Coordinación Académica y la Coordinación de Carrera.
- 5.4.4** El estudiante sufragará sus gastos personales que las prácticas requieran.

ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN TEORICO-PRACTICA DEL ESTUDIANTE

El sistema de evaluación debe garantizar que las prácticas ocupen el lugar preponderante que les corresponde dentro de la formación académica del estudiante, así como que adquieran su carácter integrador y determinante de una enseñanza-aprendizaje de naturaleza teórico-práctica y que esté acorde con la problemática de la realidad nacional.

6.1 La evaluación debe:

- 6.1.1** Comprobar la aplicación de conocimientos científicos y técnicos del estudiante, en función de los objetivos generales y específicos de las prácticas.
- 6.1.2** Tomar en cuenta el conjunto de actividades desarrolladas en las prácticas, de acuerdo con su importancia.
- 6.1.3** Utilizar procedimientos que garanticen la objetividad y validez de la evaluación.

6.2 La Evaluación es responsabilidad directa de los Coordinadores de Práctica por área.

ARTICULO 7. SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Práctica por área. Ésta debe ser sistemática y permanente en todas las etapas de las prácticas.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8. DIRECCIÓN SUPERIOR

Dirección Superior del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC- corresponde al Consejo Directivo del CUNBAV.

ARTICULO 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Programa de Prácticas Estudiantiles en la comunidad –PROPEC-, cuenta con la siguiente estructura.

- Comisión de evaluación de practica
- Coordinador de Prácticas Estudiantiles por área área.

ARTICULO 10. Coordinadores de las áreas de práctica.

Funciones: Son funciones de los Coordinadores de práctica de Área:

10.1.1 Resolver los problemas de interpretación y de ejecución del reglamento que se presenten dentro del desarrollo de las prácticas.

10.1.2 Fijar la política general del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC-, de acuerdo con las políticas de investigación del Centro.

10.1.3 Aprobar los planes de cada una de las prácticas.

10.1.4 Aprobar el plan general de actividades.

10.1.5 Elaborar las normas complementarias que sean necesarias a este Normativo.

10.1.6 Realizar la búsqueda de nuevas instituciones a lugares dónde realizar las prácticas.

10.1.7 Evaluar la ejecución del Programa

10.1.8 Celebrar reuniones periódicas para tratar asuntos de las prácticas las veces que sean necesarias de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad.

10.1.9 Presentar a la Coordinación Académica y Dirección, al final de cada ciclo de Práctica, un informe general de las actividades, el cual debe hacer referencia a los resultados obtenidos y contener comentarios y recomendaciones.

10.1.10 Preparar los informes especiales que le solicite El Consejo Directivo.

10.1.11 Revisar periódicamente el cuerpo normativo del Programa o propuesta de la Coordinación de Carrera y Coordinación Académica.

10.1.12 Realizar una pre-presentación de cada una de las prácticas para realizar las observaciones correspondientes por medio de la comisión de evaluación de práctica (integrada por 3 docentes).

ARTICULO 11. Presupuesto

El Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de su presupuesto, hará las provisiones pertinentes de conformidad con los Recursos Financieros que le sean asignados, con el propósito de que las Prácticas Estudiantiles en la Comunidad, cumpla con responsabilidades, funciones y objetivos que le asigna el presente Normativo

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 12. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-, por iniciativa propia a propuesta de la Coordinación Académica a través de la Coordinación de Carrera y Coordinadores de práctica por Área.

ARTICULO 13. DEROGACIÓN

El presente Normativo deroga todas las disposiciones que se opongan al mismo.

ARTICULO 14. VIGENCIA

El presente Normativo entra en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario.

NORMATIVO DEL PROGRAMA DE PRACTICAS ESTUDIANTILES EN LA COMUNIDAD